

**CONTRATO LABORAL DE CONDUCTOR DE VEHICULO DE TRANSPORTE A TERMINO INDEFINIDO**  
**ENTRE HUGO DAVID BEJARANO MORA Y JOSE ERNESTO BEJARANO MORA**

<b>NOMBRE DEL TRABAJADOR:</b>	JOSE ERNESTO BEJARANO MORA
<b>NUMERO DE IDENTIFICACION:</b>	1.128.395.271
<b>DOMICILIO DEL TRABAJADOR:</b>	CALLE 78 #87-47
<b>TELEFONO:</b>	321 8471965
<b>CARGO U OFICIO:</b>	CONDUCTOR
<b>REMUNERACION:</b>	1'200.000
<b>FORMA DE PAGO:</b>	CATORCENAL
<b>FECHA DE INICIO</b>	25 DE MARZO DEL 2022

Entre los suscritos a saber: **HUGO DAVID BEJARANO MORA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Medellín, Antioquia, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.401.084 de Medellín, obrando en mi condición de **CONTRATANTE**, y, por otra parte, **JOSE ERNESTO BEJARANO MORA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.395.271 expedida en Medellín, obrando en nombre propio, quien en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se rige por las normas legales aplicables, previas las siguientes consideraciones: 1. **El CONTRATANTE** celebro con diferentes entidades un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto principal de las entidades consiste en prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para el desplazamiento de personal, material y herramientas para cumplir con el objeto social de la empresa. 2. Que para la ejecución de los contratos se requiere que **EL CONTRATANTE**, contrate la prestación de las actividades del **TRABAJADOR**. 3. Que en virtud de lo anterior se hace necesario contratar una persona con los conocimientos y experiencia en las actividades requeridas. 4. Que el trabajador declara que reúne los requisitos necesarios para desempeñar el cargo y que conoce las condiciones y la zona de trabajo las cuales debe ejecutar el presente contrato. 5. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan la suscripción del presente contrato individual de trabajo por la duración de labor indeterminada el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATANTE** contratará **AL TRABAJADOR** como **CONDUCTOR** para apoyar la ejecución de diferentes contratos que la empresa adquiera. **SEGUNDA. LUGAR: EL TRABAJADOR**, desarrollara su labor como **CONDUCTOR** en lugares en que **LA EMPRESA** tenga disponibilidad de programación de acuerdo con los diferentes contratos manejados, y desarrolla su actividad o lo que requiera de conformidad con las condiciones para la prestación del servicio contratadas con **LA EMPRESA**. **TERCERA. OBLIGACIONES:** Son obligaciones generales del **TRABAJADOR**: 1) Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento. 2) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. 3) Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado. 4) Actuar coordinadamente y en constante colaboración con **LA EMPRESA**. 5) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga **LA EMPRESA** o sus delegados, con la mayor prontitud. 6) Informar oportunamente a **LA EMPRESA** sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. 7) Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y demás que de común acuerdo se convengan. Así mismo **EL TRABAJADOR** se compromete a desempeñar las siguientes funciones específicas, a las cuales se obliga expresamente como propias del cargo contratado: **CONDUCTOR** estando sujeto para su desempeño a la jornada máxima legal. 1. Planificar el desarrollo de las actividades diarias. 2. Planear en conjunto con **EL**

**CONTRATANTE** el mantenimiento del vehículo, como lo son la revisión técnicomecánica, revisión preventiva bimensual y mantenimientos correctivos y preventivos del vehículo a cargo. 3. Realizar los servicios o recorridos que el jefe inmediato le asigne. 4. Reportar al jefe inmediato u operador de turnos su disponibilidad de horario para programación. 5. Atender de inmediato las solicitudes de servicio asignados. 6. Reportar al llegar al destino programado las condiciones detectadas hasta la prestación completa del servicio 7. Llenar la planilla de servicio y hacerla firmar por el cliente, entregando esta planilla sin enmendaduras ni tachones. 8. Hacer la legalización de los viáticos consignados para la prestación de los servicios de acuerdo con los plazos establecidos. 9. Guardar estricta confidencialidad de la información del usuario. 10. Mantener un buen estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación del vehículo asignado. 11. Conducir prudentemente respetando todas las normas y señales de tránsito. 12. Mantener un comportamiento preventivo durante la conducción que conlleve a alargar la vida útil del vehículo y repercuta en la buena imagen de las empresas que se prestan los servicios. 13. Cumplir y respetar la normatividad establecida en el Código Nacional de Tránsito y Transporte. 14. Presentar paz y salvo o acuerdo de pago de las infracciones de tránsito que llegara a tener en un plazo máximo de 15 días. 15. Mantener un buen trato con los usuarios. 16. Asistir a capacitaciones que la empresa programe. 17. Prestar un servicio seguro, cumplido, cómodo y de calidad. 18. Hacer uso de las herramientas de comunicación (telefonía móvil) para la prestación de los servicios de acuerdo con las políticas establecidas en la empresa. 19. Notificar al jefe inmediato las fallas que presente el vehículo. 20. Diligenciar la lista de chequeo diaria y reportar a su jefe inmediato las fallas encontradas. 21. Portar el equipo de carretera bajo los lineamientos legales establecidos. 22. Portar el uniforme bajo los lineamientos establecidos por la organización. 23. Mantener una excelente presentación personal para la presentación del servicio. 24. Movilizar o transportar en el vehículo solo personal autorizado. 25. Verificar diariamente el buen funcionamiento del vehículo antes de iniciar labores. 26. Verificar que la documentación del vehículo este al día antes de iniciar labores y esté disponible cuando sea requerida. 27. Asegurar que el botiquín contenga el elemento mínimo establecido por la organización en buen estado y vigente. 28. En caso de que el vehículo en su jornada de trabajo o fuera de esta sufra daños considerable con ocasión a que el responsable sea el conductor y no sea un tercero, el conductor debe asumir las reparaciones del vehículo, y si el trabajador no cumple con esta obligación será descontados en cuotas parciales de su salario mensual. 29. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **CUARTA. SALARIO:** EL CONTRATANTE pagara al TRABAJADOR por las labores desempeñadas la suma de **UN MILLÓN DÓCIENTOS MIL PESOS (\$1'200.000,00)**. Incluyendo el auxilio de transporte. **PARÁGRAFO I:** Acuerdos de exclusión salarial: Las partes expresamente acuerdan que no constituyen salario para ningún efecto legal las bonificaciones, ni incentivos, ni premios, o beneficio de cualquier índole que reciba EL TRABAJADOR, tales como alimentación, habitación, vestuario, primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, ni las participaciones en utilidades, bonificaciones viáticos y las correspondientes a procesos de tal índole que se llegaren a convertir o cualquier otra cosas que reciba el trabajador o llegare a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o especie, por lo cual no constituyen salario ni serán base para la liquidación de las prestaciones sociales. **PARÁGRAFO 2.** EL TRABAJADOR autoriza a EL CONTRATANTE para que, de sus salarios, prestaciones sociales, vacaciones, e indemnizaciones le descuento y compense las sumas de dinero que le llegare a adeudar por cualquier concepto. **PARÁGRAFO III:** EL TRABAJADOR acepta que se use uno de los dos pagos del mes para amortizar la deuda adquirida con EL CONTRATANTE, deuda

por préstamo de dinero para una inversión personal, donde **EL CONTRATANTE** adquiere un crédito de libre inversión con **BANCOLOMBIA** con el No. 2180095127; se incluye otros préstamos monetarios a la deuda. Hasta no pagar su totalidad, se hará este descuento de su nómina. **QUINTA. DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración a término indefinido. **SEXTA. JORNADA DE TRABAJO:** La jornada de trabajo está sujeta a las actividades programadas para los recorridos por la EMPRESA, El conductor no debe conducir más de diez (10) horas por día y un máximo de sesenta (60) horas a la semana. Por cada dos (2) horas de conducción continuas, el conductor debe realizar descansos o pausas de 15 minutos y en total no debe sobrepasar cuatro (4) horas de conducción continua. el **EMPLEADOR** podrá hacer ajustes o cambios de horario por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito cuando lo estime conveniente según las necesidades resultantes de la naturaleza del cargo. **SEPTIMA. AFILIACION Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL:** **EL TRABAJADOR** tendrá afiliación al Sistema Integral de Salud Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, al igual que las obligaciones parafiscales, autorizando **EL TRABAJADOR** el descuento en su salario de aquellos valores que de conformidad con el ordenamiento jurídico le corresponde aportar. **PARÁGRAFO I:** El trabajador tendrá derecho a las prestaciones sociales reconocidas por la ley en su favor, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en cada caso. **PARÁGRAFO II:** El trabajador acepta voluntariamente que se le cancele o consigne el valor de sus prestaciones sociales y demás salarios en su cuenta bancaria de nómina. **SEPTIMA. TERMINACION UNILATERAL:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los arts.62 y 63 del C.S.T. y, además, por parte de LA EMPRESA, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular que formaran parte integrante del presente contrato. Expresamente se calificarán en este acto como faltas graves la violación de las obligaciones y/o prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato o el incumplimiento reiterado de las funciones contenidas en el párrafo de la cláusula tercera, y además de las siguientes por parte del **TRABAJADOR**, que se califican como graves: a) El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, reglamentarias o legales; b) La revelación de los secretos o datos reservados de LA EMPRESA; c) La ejecución de labores inherentes al servicio por parte del **TRABAJADOR** en beneficio de terceros; d) Las repetidas diferencias con sus compañeros de trabajo; e) el hecho de que el **TRABAJADOR** llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el lugar de trabajo, aun por primera vez, o consuma sustancias psicotrópicas; f) El hecho de que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores; g) La no asistencia puntual al trabajo si excusa suficiente a juicio de la EMPRESA, por dos (2) veces dentro de un mismo mes calendario; y h) La no asistencia a sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente ajuicio de la EMPRESA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Para constancia se firma en Medellín en señal de aceptación por las partes al 25 de marzo del 2022

*Hugo Bejarano*

**LA EMPRESA O CONTRATANTE**

HUGO DAVID BEJARANO MORA

CC 1.128.401.084 de Medellín (Ant.)

*José Bejarano*

**EL TRABAJADOR**

JOSE ERNESTO BEJARANO MORA

CC 1.128.395.271 de Medellín (Ant.)